



NI	—	37786	—	BestDoc
RAD	—	20001600123120160012300		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 29 — MAYO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre solicitud de **permiso para salir de prisión domiciliaria**.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	GUSTAVO ADOLFO MALDONADO ESTUPIÑAN						
Identificación	91.277.418						
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA PRISION DOMICILIARIA en Barrio Molinos Bajos, Calle 12 No. 28D-29 Municipio de Floridablanca						
Delito(s)	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales bajo modalidad de fraccionamiento						
Procedimiento	Ley 906 de 2004						
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
Juzgado	Primero	Circuito	Chiriguaná	DD	MM	AAAA	
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-	
Ejecutoria de la decisión final				06	07	2022	
Fecha de los Hechos			Inicio		03	2008	
			Final		04	2008	
Sanciones impuestas					Monto		
Penas de Prisión					MM	DD	HH
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					50	12	-
Pena privativa de otro derecho					57.6	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión					-	-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					48 SMLMV PARA EL AÑO 2009		
Perjuicios reconocidos					-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba			
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	



Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	4 SMLMV DE 2009	X	-	X		
Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto		
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual/SISIPEC WEB	Inicio	06	09	2022	08	24
	Final	29	05	2023		

CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Este despacho es competente para resolver petición sobre permiso para salir del lugar donde cumple pena bajo el sustituto de la prisión domiciliaria de conformidad con lo dispuesto por el art. 38 de la ley 906 de 2004, y porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad a cargo de un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

2. Caso en concreto

Solicita el sentenciado permiso para salir del lugar en el que purga pena bajo el sustituto de la prisión domiciliaria, así:

2.1. Para movilizarse hasta el colegio Santa Isabel de Hungría ubicado en el municipio de Floridablanca, en donde estudia su menor hijo G.A.M.G.

2.2. Para salir a la cancha del barrio Molinos bajos donde su hijo practica futbol como actividad deportiva y/o recreativa.

2.3. Para salir a acompañar a su señora madre a citas médicas dado su deteriorado estado de salud.

2.4 Para salir a adelantar labores como miembro del bloque de comisión de convivencia y conciliación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Molinos bajos donde reside.

3. Determinación.

Delanteramente a pronunciarse en relación con los permisos para salir de Prisión Domiciliaria solicitados por el sentenciado, debe hacerse claridad sobre la condición que aquel por ahora ostenta de persona **privada de libertad**, a quien por prerrogativa del legislador se le permitió purgar la pena de prisión que le fue impuesta de un modo menos aflictivo, esto es, en su domicilio y no en una cárcel.



Norte que no debe perderse en ningún momento, y clarificado entonces que GUSTAVO ADOLFO MALDONADO ESTUPIÑAN tiene restringida su libertad y por ende su derecho a la locomoción y que está sujeto a los controles por parte de las autoridades penitenciarias, no resulta procedente la concesión de permisos abiertos tal y como lo solicita el prenombrado.

Lo que no obsta para que en situaciones muy específicas y concretas se entre a estudiar sobre la procedencia o no de un permiso de esta naturaleza, como es el caso de la asistancia por ejemplo a citas medicas del penado, caso en el cual, debe efectuarse la puntual solicitud, indicando el día la hora y el lugar en donde se va a llevar a cabo la cita medica, aportando los respectivos soportes documentales.

Y en caso de tratarse de un caso fortuito o una fuerza mayor, superada la misma, poner la situación en forma inmediata en conocimiento de este su ejecutor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **NO AUTORIZAR** al sentenciado permiso **para salir de prisión domiciliaria.**
2. **NOTIFICAR** la presente decisión a todos y cada uno de los sujetos procesales.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
JUEZ